

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0580

14 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DORA YENY CARDENAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS 2566 DEL 5 DE AGOSTO 2019**

Persona a notificar: **DORA YENY CARDENAS**

Dirección de notificación usuario **LA FACHADA MZ 68 CASA 1**

Funcionario que expidió el acto: **ALEJANDRO GALEANO RODRIGUEZ**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 14 de Agosto de 2019

Señora

DORA YENY CARDENAS

LA FACHADA MZ 68 CASA 1

CEL: 322 836 2411

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS 2566 DEL 05 DE AGOSTO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0580 correspondiente RES.PQRDS.2566 **DEL 05 DE AGOSTO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°20120"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS No. 2566
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 20120

El Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **DORA YENY CARDENAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita una revisión minuciosa al predio ubicado en la **CALLE 32 A · 20-27 BARRIO GAITAN**, identificado con **Matrícula, 20120**. Manifestando inconformidad con el consumo facturado para el periodo del, **14/06/2019 al 15/07/2019, 20120**, aduciendo que el consumo es demasiado alto para dicho periodo, teniendo en cuenta que se incrementa a 39m3, siendo la misma cantidad de personas que habitan en el predio, así mismo solicita verificar el consumo tan elevado, y si el medidor está en buen estado.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la, **CALLE 32 A · 20-27 BARRIO GAITAN**, identificado con **Matrícula No. 20120**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra con un saldo pendiente por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VENTIOCHO PESOS MCTE (\$98.628)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificando en el sistema, la empresa realizó una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula N°20120**, la cual se llevó acabo el día 26 de Julio de 2019, encontrando lo siguiente: **“LECTURA 2023, 6 PERSONAS, SURTE PREDIO DE 4 PLANTAS CON TERRAZA, SE OBSERVA UNA FUGA VISIBLE EN EL AGUA STOP DEL BAÑO DEL SEGUNDO PISO, NOTA:ES UN INQUILINATO...NO PROCEDE DESCUENTOS DEBEN REPARAR LA FUGA, POSIBLEMENTE VISITA ANTERIOR MAL REALIZADA.”**
4. Que del resultado obtenido de la visita de verificación realizada el día 26 de julio de 2019, al predio identificado con **Matrícula 20120.**, se observa que el inmueble presenta registro por **FUGA PERCEPTIBLE** en el stop del baño del segundo piso.
5. Que la fuga que se presentó en el predio es de tipo *perceptible* toda vez que para su detección no se requirió de elementos de especial tecnología como por ejemplo un Geófono. **Matrícula 20120**.
6. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto **OJ-2004-386**, establece:

“.....El Decreto [229](#) de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientes definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:

*“3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta **solamente** mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos.*

*“3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es **detectable directamente por los sentidos**”.*

*Si se trata de una fuga perceptible en las instalaciones internas, esto es, de aquellas que cualquier persona está en posibilidad de detectar directamente por los sentidos, **el usuario debe tomar las medidas correctivas**; o informar a la empresa en el caso en que la fuga en la red interna no sea perceptible.*

7. Que como ya se anotó, si se trata de fugas perceptibles en las instalaciones internas, el usuario está obligado a **remediarlas**; así lo determina el Decreto [3102](#) de 1997, que al respecto señala: **“Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas”**
8. Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a aplicar descuentos o a reliquidar la cuenta de acueducto **No.47405845** (periodo del **14/06/2019 al 15/07/2019**), al predio identificado con **Matrícula 20120**, pues el consumo facturado fue registrado con base en las lecturas que fueron tomadas al medidor de agua, adicionalmente, se tiene que el predio presento registro por FUGA PERCEPTIBLE, fuga que se presentaba en stop del baño del segundo piso, situación que incidió en el cobro de agua en el predio.
9. Que se recomendará al usuario revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 20120.**
10. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.*

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **DORA YENY AGUDELO**, en el sentido de realizar algún descuento al consumo arrojado a la cuenta de acueducto **No.47405845** (periodo del **14/06/2019 al 15/07/2019**), ya que esta cuenta fue facturado con base en los registros de aparato de medición, considerando además que el predio presenta registro por FUGA PERCEPTIBLE. **Matrícula 20120**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **DORA YENY AGUDELO**, que se debe revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 20120.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora, **DORA YENY CARDENAS** de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de agosto(08) de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GALEANO RODRIGUEZ

Contratista
Dirección Comercial

Proyectó y elaboró: Alejandro Galeano Rodríguez
Revisó: Johanna Andrea Franco Salazar
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2566 del 06 de Junio de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2567 de 05/08/2019

Armenia, 05 de Agosto de 2019

Señor

DORA YENY CARDENAS

LA FACHADA MZ 68 CASA 1

CEL: 322 836 2411

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2566*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2566 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 20120”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

ALEJANDRO GALEANO RODRIGUEZ

Contratista

Dirección Comercial